

19 de diciembre de 2018 Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)

INFORME DE INVESTIGACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

Versión abreviada en español

Inversión de la IFC en la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (Proyecto #26031 de la IFC)

Reclamo 01

Investigación de la CAO relativa al desempeño ambiental y social de la IFC en relación a la Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A.

Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) para la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) Miembros del Grupo Banco Mundial

Resumen ejecutivo

En julio de 2015, la CAO recibió un reclamo de los miembros de comunidades vecinas al emplazamiento del proyecto Canbalam I (en adelante "el proyecto"), una central hidroeléctrica de 4,9 megavatios situada a dos kilómetros del pueblo de Santa Cruz Barillas en Huehuetenango, Guatemala. El proyecto sería desarrollado por Hidro Santa Cruz, S.A. (en adelante HSC o "el desarrollador del proyecto"), una empresa hidroeléctrica establecida por dos empresas españolas para desarrollar su primer proyecto en Guatemala. HSC comenzó a evaluar el proyecto en 2008. La construcción del proyecto comenzó en enero de 2012, pero se suspendió a finales de marzo de 2012 tras las protestas de las comunidades. Hasta la fecha no se ha reiniciado la construcción. El desarrollador del proyecto abandonó el proyecto en diciembre de 2016. La IFC está expuesta al proyecto a través de una inversión de capital y un préstamo en 2008 a la intermediaria financiera Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura (en adelante CIFI o "el cliente"). CIFI otorgó un préstamo al proyecto en diciembre del 2011.

Los reclamantes forman parte de los pueblos indígenas y el proyecto estaba ubicado en una región mayoritariamente indígena en Guatemala. Los reclamantes alegan que el proyecto no cumplió con los requerimientos de la IFC para una consulta libre, previa e informada (CLPI). Plantean inquietudes con respecto a la transparencia del proceso de adquisición de tierras y el desplazamiento económico relacionado con el proyecto. Afirman que debía realizarse una evaluación de impacto acumulativo para comprender los impactos ambientales relacionados con el proyecto, dado que el desarrollador también propuso otro proyecto hidroeléctrico en el mismo río. Afirman que los opositores al proyecto fueron objeto de violencia, persecución, amenazas e intimidación. En particular, señalan un incidente violento que ocurrió el primero de mayo de 2012, cuando un miembro de la comunidad fue asesinado y otros dos resultaron heridos. Los reclamantes sostienen que uno de los autores era un quardia de seguridad contratado por el proyecto. HSC reconoce que una de las dos personas acusadas del asesinato había trabajado para la compañía de seguridad del proyecto, pero niega que haya participado en el incidente. Ambos acusados fueron absueltos del asesinato en 2013. Sin embargo, se informó que uno de ellos fue declarado culpable por infligir lesiones graves. Esta decisión fue apelada en el 2014, y en enero de 2017 se informó que habría un nuevo juicio. Sin embargo, el estado actual de los procedimientos judiciales no está claro. El incidente en mayo de 2012 provocó una violenta protesta en la que participaron cientos de residentes locales. Tras esta protesta, el gobierno de Guatemala declaró estado de sitio en Santa Cruz Barillas v movilizó a la policía y militares a la zona durante casi tres semanas.

Esta investigación de cumplimiento de la CAO considera el desempeño de la IFC en la revisión y supervisión del desempeño de CIFI con relación a los requerimientos de sus políticas, procedimientos y normas ambientales y sociales (AyS). También considera hasta qué grado se pueden verificar las denuncias de los reclamantes en relación a los impactos adversos.

Cuando invierte a través de un intermediario financiero como CIFI, la responsabilidad de la IFC es asegurar que el cliente implementa un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) adecuado y aplica las Normas de Desempeño de IFC en los proyectos de mayor riesgo que financia. Cuando existen deficiencias en el SGAS del cliente, la función de la IFC es garantizar que se abordan esas deficiencias. Por lo general, IFC no participa en la evaluación y monitoreo de los proyectos individuales que el cliente financia.

En la revisión del SGAS de su cliente en 2007, con anterioridad a la inversión, la IFC reconoció que CIFI financió riesgos ambientales y sociales clasificados como medianos a altos y exigió al cliente que aplicara las Normas de Desempeño de la IFC en las nuevas inversiones. Sin embargo, la IFC no identificó brechas en la capacidad de CIFI para implementar el SGAS, en particular: (a) la ausencia de un funcionario ambiental y social de tiempo completo; (b) su capacidad limitada para supervisar la debida diligencia en materia ambiental y social en los proyectos de mayor riesgo; y (c) su capacidad limitada para garantizar que se estaban implementando las medidas de mitigación acordadas en materia de riesgo ambiental y social. La IFC no aseguró que estas brechas serían resueltas antes de su desembolso final a CIFI en abril de 2010.

Es en este contexto que CIFI revisó y se comprometió a financiar el proyecto Canbalam I en 2010. Las brechas que existían en la preparación del proyecto Canbalam I con relación a los requerimientos de las Normas de Desempeño de la IFC fueron pasadas por alto por el cliente. Estos requerimientos son directamente pertinentes a las preocupaciones planteadas por los reclamantes. Si bien la documentación de la revisión ambiental y social de CIFI concluyó que el proyecto estaba alineado por lo general con las Normas de Desempeño, observó también la ausencia de una evaluación de impacto social adecuada o un estudio de base socioeconómico. Este tipo de información es necesaria para evaluar el impacto de un proyecto de generación de energía en una zona nueva, como Canbalam I, de conformidad con las Normas de Desempeño. Debido a la ausencia de una revisión de este tipo de información, no fue posible llegar a conclusiones sólidas acerca del cumplimiento del proyecto con los requerimientos de las Normas de Desempeño relativos a la consulta (ND1 y ND7) o la evaluación de los impactos en los pueblos indígenas (ND7) antes de que se iniciara la construcción. También es relevante que la documentación de evaluación ambiental y social del proyecto omitió una evaluación del riesgo a la seguridad (como se requiere en la ND4). De manera similar, otro factor importante es la ausencia del análisis de la capacidad organizativa del operador del proyecto (como se requiere en la ND1), en vista de que era el primer proyecto de HSC. Aunque el tamaño del proyecto era pequeño, los temas anteriores eran particularmente relevantes dado que el proyecto se estaba desarrollando en una comunidad indígena post-conflicto con una historia de oposición a los provectos externos antes de la participación de CIFI. CIFI hizo su desembolso inicial al proyecto, con lo cual se apoyaron las actividades iniciales de la construcción, sin que se hubieran abordado estos problemas relacionados con el cumplimiento de las Normas de Desempeño.

La falta de supervisión de la IFC para asegurar que el cliente estaba implementando un SGAS adecuado y suficiente para evaluar y monitorear los riesgos e impactos que surgen de las inversiones en proyectos como Canbalam I, contribuyó a una situación en que se permitió que comenzaran las actividades del proyecto antes de una evaluación adecuada del riesgo y la implementación de medidas de mitigación previstas en las Normas de Desempeño.

Tras los incidentes violentos en mayo de 2012, el cliente suspendió los desembolsos al proyecto y notificó a la IFC. Cuando se notifica a la IFC un incidente grave a nivel de proyecto, la IFC tiene la obligación de responder de conformidad con sus propios procedimientos ambientales y sociales. Esto incluye requerimientos para asegurar que se evalúa la causa raíz del incidente y se implementan medidas para evitar su recurrencia.

En respuesta al incidente, el cliente comisionó a su consultora ambiental y social para que preparara una revisión del proyecto. Si bien no se compartió con la IFC hasta abril de 2015, la consultora ambiental y social entregó un informe de monitoreo social al cliente en octubre de 2012. El informe de monitoreo social presentó una evaluación inicial

adecuada en respuesta al conflicto en torno al proyecto. Concluyó que el desarrollo del proyecto había generado impactos adversos significativos en el contexto social en la zona del proyecto y posiblemente no cumplía con los requerimientos de la ND1 y ND7 relativos a las consultas, los requerimientos de la ND7 relacionados con el proceso CLPI y los requerimientos de la ND4 con respecto al uso de fuerzas de seguridad.

El cliente decidió suspender los desembolsos al proyecto a la espera de una solución del conflicto. Esto fue igualmente apropiado.

Sin embargo, la IFC no interactuó con el cliente en relación con el proyecto o el incidente violento, como lo requieren sus procedimientos ambientales y sociales. En este contexto, no se abordaron las brechas en la respuesta del cliente a los requerimientos de las Normas de Desempeño. Estas brechas incluyeron: (a) la ausencia de una evaluación de riesgos y medidas de mitigación relacionadas con el uso de las fuerzas de seguridad por parte del proyecto como se requiere en la ND4; (b) la ausencia de una investigación (por parte del desarrollador del proyecto) de las acusaciones contra el personal de seguridad del proyecto, como se requiere en la ND4; y (c) la ausencia de una evaluación experta de los impactos sociales del proyecto, incluidos los impactos en los pueblos indígenas, como se requiere en la ND1 y ND7. En base a todo lo anterior, la CAO considera que la IFC no cumplió con sus procedimientos de respuesta a incidentes graves, ni adoptó las medidas necesarias para garantizar que la respuesta del cliente reflejara los requerimientos de las Normas de Desempeño, con el fin de abordar los impactos del proyecto a lo largo del ciclo del proyecto, incluso el cierre del proyecto.

En última instancia, en noviembre de 2015, CIFI suspendió su préstamo al desarrollador del proyecto y el proyecto fue abandonado en diciembre de 2016.

La Política de Sostenibilidad de 2006, que estaba vigente al momento de la inversión, establece que un elemento central de la misión de desarrollo de la IFC son sus esfuerzos para llevar a cabo actividades de inversión con la intención de "no causar daño" a las personas y al medio ambiente. La Política también compromete a la IFC a "garantizar que los costos del desarrollo económico no caigan desproporcionadamente en aquellos que son pobres o vulnerables". Cuando ocurren impactos adversos en el proyecto, la Política de Sostenibilidad y la ND1 establecen que la IFC trabajará con su cliente para asegurar que se evalúan, reducen, mitigan o compensan los impactos, según corresponda.

Los reclamantes sostienen que el proyecto ha tenido un impacto social adverso en su comunidad. En particular, afirman que el proyecto escaló el conflicto relacionado con el proyecto, causó la muerte de un miembro de la comunidad, dejó a dos miembros de la comunidad gravemente heridos y llevó a la detención de otros 17 miembros de la comunidad. Afirman que el acceso tradicional a la tierra y los recursos naturales sigue limitado debido a la construcción de una cerca perimetral alrededor del emplazamiento del proyecto.

Aunque el proyecto fue abandonado en diciembre de 2016, la evidencia disponible respalda la afirmación de los reclamantes de que los impactos residuales continúan. Aunque estaba al tanto de estos impactos durante el período de financiamiento, la IFC no interactuó con su cliente para garantizar que los impactos residuales eran evaluados, reducidos, mitigados o compensados, según corresponde, incluido el cierre del proyecto, como lo requieren las Normas de Desempeño y la Política de Sostenibilidad.

La CAO mantendrá abierta esta investigación sobre cumplimiento y dará seguimiento a la respuesta de la IFC a los resultados de la investigación.

Resumen del proceso de cumplimiento de la CAO

El enfoque de la CAO con respecto a su función de cumplimiento ambiental y social se establece en sus Directrices Operacionales (marzo de 2013).

Cuando la CAO recibe una reclamación admisible, el reclamo primero se somete a una evaluación para decidir cómo debe responder la CAO. Si se activa la función de cumplimiento de la CAO, se realiza una evaluación inicial de la participación de la IFC o MIGA en el proyecto, y se determina si se amerita una investigación. El presidente del Grupo Banco Mundial, el vicepresidente de la CAO o la administración superior de la IFC o MIGA también pueden solicitar la activación de la función de cumplimiento de la CAO.

Las investigaciones de cumplimiento que realiza la CAO se centran en la IFC o MIGA y en la manera en que la respectiva institución ha velado por el desempeño ambiental y social del proyecto. El objetivo de las investigaciones de cumplimiento es asegurar la observancia de las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones para la participación de la IFC o MIGA, y así mejorar el desempeño ambiental y social.

En el contexto de una investigación de cumplimiento, la CAO procurará establecer lo siguiente:

- Si los resultados ambientales y sociales reales de un proyecto son coherentes con el efecto deseado de las disposiciones de las políticas de la IFC o del MIGA, o generan un efecto contrario;
- Si el hecho de que la IFC o el MIGA no abordaran las cuestiones ambientales y sociales como parte de la evaluación inicial o la supervisión ha generado resultados contrarios al efecto deseado de las disposiciones de las políticas.

En muchos casos, la evaluación del desempeño del proyecto y la ejecución de las medidas para cumplir los requerimientos pertinentes entraña examinar las acciones del cliente de la IFC y verificar los resultados sobre el terreno.

La CAO no tiene facultades con respecto a los procesos judiciales. No es un tribunal de apelaciones ni un mecanismo para exigir el cumplimiento de las normas jurídicas, y tampoco reemplaza a los tribunales internacionales ni a los sistemas judiciales de los países en donde opera la IFC o el MIGA.

Tras el término de una investigación de cumplimiento, la IFC o el MIGA dispone de 20 días hábiles para preparar una respuesta pública. Posteriormente, el informe de la investigación, junto con la respuesta de la IFC o del MIGA, se envía al presidente del Grupo Banco Mundial para su autorización, y luego se publica en el sitio web de la CAO.

En los casos en que se establece que la IFC o el MIGA no han cumplido sus obligaciones, la CAO mantiene abierta la investigación y hace un seguimiento de la situación hasta tener la certeza de que las medidas adoptadas por la IFC o el MIGA están subsanando el incumplimiento. Luego la CAO cierra la investigación de cumplimiento.

Cronología del Proyecto

Fecha	Eventos relacionados con el proyecto		
2007			
Junio	Referéndum en la comunidad vota 46.481 a favor y 9 en contra de la minería y por la defensa de los recursos naturales.		
2009			
Feb.	Confrontación entre HSC y miembros de la comunidad mediada por la Asamblea Departamental de		
	Huehuetenango. Posteriormente, HSC presentó una demanda en contra de 7 líderes comunitarios.		
Julio	Comunidades protestan contra el proyecto hidroeléctrico Canbalam		
2010			
Enero	Se celebran reuniones con las partes interesadas en Barillas como parte del proceso del Mecanismo de Desarrollo Limpio de la ONU (UN CDM)		
Mayo	Gobierno aprueba Evaluación Ambiental Inicial (EAI) y concede licencia ambiental para Canbalam I		
Junio	Comunidades presentan reclamo contra el proyecto al Procurador de Derechos Humanos de Guatemala citando invasiones de tierras. HSC contrata a CIFI como asesor financiero para el proyecto hidroeléctrico Canbalam.		
Sept.	Gobierno concede licencia ambiental para la línea de transmisión y subestación para el proyecto Canbalam I		
Nov.	El consultor de CIFI completa revisión del proceso de debida diligencia ambiental y social del proyecto		
2011			
Abr.	El Consejo Municipal niega licencia para construcción del proyecto Canbalam I por HSC		
Julio	Manifestación en Barillas contra la explotación de los recursos naturales, cuarto aniversario del referéndum de la comunidad en 2007		
Oct.	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y HSC se hace público, pero no está claro si fue firmado.		
Oct-Nov	Se reportan varias protestas contra el proyecto.		
Dic.	CIFI invierte en HSC (Canbalam I)		
2012			
Mar-Abr	El informe de consultor concluye que el proyecto, en general, está alineado con las normas ambientales y sociales aplicables. Trabajadores de HSC y oficiales de policía detenidos por la comunidad, maquinaria quemada. El gobierno registra Canbalam II, una planta hidroeléctrica de 4-12MW a ser desarrollada por HSC.		
Mayo	Tras el asesinato de Andrés Pedro Miguel el primero de mayo, algunos miembros de la comunidad protestaron violentamente contra el proyecto, lo que motivó que el gobierno nacional declarara un estado de sitio, 19 miembros de la comunidad fueron detenidos.		
Junio	La IFC recibe notificación de CIFI acerca del incidente en mayo y la consecuente suspensión del desembolso.		
Julio	CIFI proporciona a la IFC un resumen de los incidentes que ocurrieron en mayo como parte de su Informe Anual sobre el Desempeño Ambiental (AEPR) de 2011. 400 miembros de la comunidad participan en mesa de trabajo.		
AgoSept	Reuniones con múltiples partes interesadas, incluidos los representantes de las comunidades y HSC.		
Oct.	CIFI recibe Informe sobre Monitoreo del Riesgo Social para el proyecto Canbalam I, preparado por el consultor; el informe concluye que el proyecto está en riesgo de incumplimiento con la ND1, ND4 y ND7. CIFI envía carta a HSC con las condiciones para otros desembolsos en base a los resultados del Informe sobre Monitoreo del Riesgo Social.		
Mari	Canbalam I es registrado como proyecto de UN CDM.		
Nov.	Varios líderes de la comunidad son liberados.		
Dic.	No se finaliza acuerdo propuesto entre la Municipalidad y HSC debido a la oposición de la comunidad.		
2013 Ene-Mayo	Nueve líderes de la comunidad son liberados; 30 representantes de la comunidad solicitaron al gobierno que suspenda el proyecto.		
Feb.	Se firma acta entre los miembros de la comunidad y el Consejo Municipal, solicitando la suspensión de HSC. Protesta en el palacio municipal de Barillas contra HSC. Las instalaciones de HSC resultan dañadas.		
Mar.	La IFC aconseja a CIFI que contrate a otro consultor para actualizar el Informe sobre Monitoreo del Riesgo Social.		
Abril	Protesta cerca del sitio de HSC, incluido el bloqueo de carreteras.		
	Queman equipo de HSC y subestación de la policía; policía responde con gas lacrimógeno. Líderes de la		
Sept.	comunidad Barillas son arrestados. Disparan y matan a militar; conduce a mayor presencia de la policía y militares.		
Oct.	Procurador de los Derechos Humanos guatemaltecode Guatemala se reúne con líderes de la comunidad y autoridades locales en relación con los incidentes.		
Nov.	Siete trabajadores de la empresa eléctrica detenidos por miembros de la comunidad por presuntos vínculos con HSC son liberados.		
2014	1		

Fecha	Eventos relacionados con el proyecto			
Sept.	El gobierno cancela el proyecto Canbalam II.			
2015				
Feb-Junio	Cuatro líderes comunitarios de Barillas son detenidos.			
Abril	La IFC recibió de CIFI el Informe sobre Monitoreo Social 2012.			
Julio	La CAO recibe reclamo de los representantes de la comunidad.			
Nov.	CIFI y Norfund terminan relación crediticia con HSC			
2016				
Ene-Julio	Siete líderes de Barillas son liberados de prisión.			
Dic.	HSC anuncia cancelación del proyecto.			
2017				
Marzo	El Ministerio de Energía y Minas (MEM) cancela el proyecto Canbalam I.			

Observaciones a nivel del proyecto

Consulta y difusión de información acerca del proyecto

Problemas planteados por los reclamantes

- El proyecto careció de una adecuada: (a) evaluación de impactos sociales; (b) difusión de información; y (c) proceso de consulta (Consulta Previa, Libre e Informada¹) con las comunidades afectadas.
- Preocupación porque el desarrollador del proyecto no tomó en cuenta la consulta comunitaria (consulta comunitaria de buena fe) que se realizó en Barillas en junio de 2007, así como numerosas reuniones con los miembros de las comunidades, en donde los miembros de las comunidades expresaron su oposición a proyectos como el proyecto Canbalam.
- Preocupación con respecto al enfoque de compartir los beneficios con las comunidades. La municipalidad y el desarrollador del proyecto habían alcanzado un convenio en diciembre de 2012, pero fue rechazado por los representantes de COCODE.
- Reclamo porque el río Q'anb'alam y sus cataratas—la caída natural de las cataratas que utilizaría el proyecto hidroeléctrico—tienen un significado cultural y espiritual para los pueblos indígenas de la zona.

Requerimientos de las Normas de Desempeño

- Difundir información a las comunidades afectadas acerca del objetivo, naturaleza y escala del proyecto, la duración de las actividades propuestas y cualquier riesgo o impacto potencial en esas comunidades (ND1, párrafo 20)
- Emprender un proceso de consulta de manera que proporcione oportunidades a las comunidades afectadas para que expresen sus puntos de vista acerca de los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, y que permita al desarrollador del proyecto considerar y responder a ellos (ND1, párrafo 21)
- Cuando los pueblos indígenas pueden ser adversamente impactados, el proceso de consulta asegurará su consulta libre, previa e informada y facilitará su participación en los asuntos que las afectan de manera directa, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades de desarrollo, y temas de ejecución. El proceso de la participación de la comunidad debe ser culturalmente apropiado y se debe establecer un mecanismo de reclamación accesible (ND7, párrafo 9).
- Cuando se anticipa que el proyecto tendrá impactos adversos en las tierras tradicionales o consuetudinarias o en los recursos naturales de esas tierras, el proyecto debe contratar expertos externos para que ayuden a evaluar el uso de las tierras y los recursos por los pueblos indígenas, incluido lo espiritual. Cualquier impacto adverso en el uso de la tierras y recursos por los pueblos

¹ La ND7 (2006) define CLPI como consulta libre, previa e informada. En la versión 2012 de la Política de Sostenibilidad de la IFC, CLPI se define como consentimiento libre, previo e informado.

indígenas se debe documentar y abordar dentro del contexto de sus sistemas de creencia (ND7, párrafo 11 y ND7, Nota de Orientación 23).

Observaciones de la CAO

- En junio de 2007, un referéndum en Barillas que se oponía a la extracción de minerales y otros recursos naturales fue aprobado por 46.481 votos contra nueve votos que respaldan tales proyectos.
- La documentación de la evaluación identificó el área del proyecto como mayoritariamente indígena.
- El proceso de debida diligencia del cliente en materia ambiental y social observó que no se preveían impactos adversos en el uso tradicional o consuetudinario de las tierras, en el uso del agua, en los recursos culturales o en los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. Sin embargo, se recomendó una línea de base socioeconómica ampliada y una evaluación de impacto. Se concluyó que el proceso de consulta demostró una comprensión amplia y un apoyo general para el proyecto y, por tanto, cumple con las normas de desempeño.
- La documentación de la evaluación indicó que el proyecto limitaría el caudal del río en un tramo de 1,2 kilómetros durante 150 días del año. El consultor del cliente señaló que el efecto en la calidad del agua y en el nivel del río durante este período no estaba bien documentado en la documentación de la evaluación ambiental del proyecto. El consultor recomendó una evaluación actualizada del flujo ecológico, pero determinó también que el proyecto no tendría impactos adversos en los pueblos indígenas.
- Tras el incidente en mayo de 2012, el Informe sobre Monitoreo Social (octubre de 2012) expresó preocupación por la falta de cumplimiento del proyecto con los requerimientos de la ND1 y ND7 en materia de difusión, consulta y un proceso que muestre el apoyo de la comunidad y libre de manipulación al negociar un acuerdo de distribución de beneficios y un mecanismo de reclamación.
- Tras la notificación del incidente de seguridad, no existe evidencia de que la IFC haya asegurado que su cliente estaba aplicando los requerimientos pertinentes de la ND1 y ND7. No existe evidencia de que la IFC se haya asegurado a sí misma de que expertos externos calificados y experimentados en el uso y relación de los pueblos indígenas con el río hayan realizado una evaluación adecuada (ND7, párrafo 11).

Denuncias relacionadas con los impactos del proyecto en las tierras y recursos naturales

Problemas planteados por los reclamantes

- Denuncia de que el proceso de adquisición de tierras carecía de transparencia y no era totalmente voluntario.
- Denuncias de desplazamiento económico porque las tierras adquiridas eran usadas por los miembros de la comunidad para sembrar cultivos de subsistencia.
- Las familias que alquilaban tierras para cultivar eran pobres y no poseen suficiente tierra. Son un grupo particularmente vulnerable, además de ser un pueblo indígena.
- Preocupación acerca del desarrollo futuro de las tierras adquiridas para el proyecto después de que el desarrollador del proyecto anunció planes para abandonar el país. El acceso a las tierras sigue restringido debido a una cerca.
- Preocupación acerca del estado actual de las tierras adquiridas en vista de que el proyecto fue cancelado por el desarrollador del proyecto.

Requerimientos de las Normas de Desempeño

- Identificar a los individuos o comunidades que serán afectadas como parte de la evaluación ambiental y social del proyecto (ND1, párrafo 4), incluido el desplazamiento económico.
- Cuando el desplazamiento no es voluntario, difundir toda la información pertinente, consultar a las personas y comunidades afectadas y facilitar su participación informada en los procesos de toma de decisión relacionados con el reasentamiento (ND5, párrafo 9). Todas las transacciones de tierra se deben documentar (ND5, párrafo 12).

- Compensar con prontitud a las personas económicamente desplazadas debido a la pérdida de activos o acceso a activos a costo de reposición y proporcionar apoyo transicional a las personas económicamente desplazadas si la adquisición de tierras conduce a la pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia (ND5, párrafo 20).
- Los grupos vulnerables, que incluyen personas que viven debajo de la línea de la pobreza, pueden necesitar medidas especiales en términos de consulta y asistencia para el desarrollo para que esos grupos puedan participar en una planificación de reasentamiento significativa y se beneficien de las oportunidades de desarrollo (Nota de Orientación 5, párrafo 16)
- Contratar expertos externos calificados y con experiencia para que ayuden a realizar una evaluación de impacto sobre el uso tradicional o consuetudinario de los pueblos indígenas de las tierras y recursos naturales, incluido el uso cultural y espiritual (ND7, párrafos 12-13). Cualquier impacto adverso potencial en el uso de los pueblos indígenas se debe documentar y abordar dentro del contexto de sus sistemas de conocimientos y creencias (Nota de Orientación 7, párrafo 23).

Observaciones de la CAO

- El proyecto se desarrollaría en una región con una de las incidencias más altas de conflictos de tierra en Guatemala y una historia previa de violencia durante la guerra civil.
- La documentación de la evaluación del proyecto indicó que no existían estructuras físicas en las tierras y que dos individuos experimentarían desplazamiento económico. Esto se manejó a través de acuerdos informales. El consultor ambiental y social del cliente recomendó que se documentara el proceso de adquisición de tierras y se realizara una evaluación socioeconómica más amplia con respecto a los posibles impactos en los pueblos indígenas. Sin embargo, en base a la información disponible, el consultor informó que el proyecto estaba alineado con los requerimientos de la ND5 y ND7.
- El Informe de Monitoreo Social (octubre 2012) afirmó que las alegaciones acerca del uso indebido de las tierras consuetudinarias y las prácticas coercitivas del desarrollador del proyecto en la adquisición de tierras no fueron justificadas con la evidencia disponible. El informe presenta una discusión o evidencia limitada para apoyar la determinación de que las alegaciones acerca del uso indebido de las tierras consuetudinarias no fueron justificadas. Tampoco está claro si se preparó un estudio de base socioeconómico más amplio y una evaluación de impacto para el proyecto.
- La IFC proporcionó a la CAO copias de los acuerdos de adquisición de tierras entre el desarrollador del proyecto y los terratenientes con fecha de septiembre y octubre de 2010.
- Tras la notificación del incidente de seguridad y los informes de las denuncias públicas acerca del impacto del proyecto en las tierras, no existe evidencia de que la IFC procuró asegurarse a sí misma de que la evaluación de los impactos del proyecto en las tierras y el enfoque para la implementación del proceso de adquisición de tierras cumplían con los requerimientos de la ND5 y ND7. Los acuerdos de adquisición de tierras proporcionados por la IFC a la CAO con fecha de septiembre y octubre 2010 muestran que se adquirieron las tierras, pero no se cumplieron los requerimientos de la ND5 y ND7.

Denuncias relacionadas con el enfoque del proyecto a la seguridad

Problemas planteados por los reclamantes

- Persecución y criminalización de los líderes que protestaron contra el proyecto; amenazas, intimidaciones y abuso a los miembros de la comunidad.
- Preocupación por el uso de una fuerza de seguridad privada en el proyecto.
- La denuncia de que un miembro de la fuerza de seguridad del cliente asesinó a un miembro de la comunidad e hirió a otros dos el primero de mayo de 2012.
- Durante el estado de sitio tras este incidente, 17 miembros de la comunidad fueron detenidos y nueve fueron enviados a la cárcel por nueve meses. Hasta marzo de 2017, las órdenes de arresto siguen vigentes.

- Denuncia de una relación estrecha entre la policía/militares y el desarrollador del proyecto.
- Hasta marzo de 2017, continúan las amenazas y la persecución, a pesar del anuncio público en diciembre de 2017 del cierre del proyecto y la salida del desarrollador del proyecto.

Requerimientos de las Normas de Desempeño

- Al hacer los arreglos de seguridad, evaluar los riesgos para aquellos que están dentro y fuera del emplazamiento del proyecto. El uso de la fuerza no se puede sancionar, excepto cuando se usa con fines preventivos y defensivos, en proporción a la naturaleza y alcance de la amenaza. Se debe proporcionar un mecanismo de reclamo para las preocupaciones de las comunidades (ND4, párrafo 13).
- Cuando el personal del gobierno es desplazado para proporcionar seguridad, el desarrollador del proyecto evalúa los riesgos y comunica su intención al gobierno de que su personal de seguridad actúe conforme a los principios de proporcionalidad y buenas prácticas internacionales (ND4, párrafo 14).
- Las alegaciones creíbles de actos ilegales o abusivos por parte del personal de seguridad se deben investigar y se deben tomar acciones para prevenir su recurrencia (ND4, párrafo 15).
- Los impactos adversos del proyecto deben ser evaluados, reducidos, mitigados o compensados, según corresponda (ND1, objetivos).

Observaciones de la CAO

- El proyecto se desarrollaría en una región con una de las incidencias más altas de conflictos territoriales y una historia previa de violencia durante la guerra civil en Guatemala.
- Ni el resumen del proyecto presentado por el Mecanismo de Desarrollo Limpio de la ONU, ni el proceso de debida diligencia del cliente en materia ambiental y social comentan acerca del enfoque del cliente en la seguridad.
- La CAO no ha visto evidencia que los informes públicos de noviembre de 2011 sobre las inquietudes de la comunidad relacionadas con el uso de fuerzas de seguridad armada en el proyecto fueron considerados y abordados antes de la inversión del cliente en diciembre de 2011.
- Tras los incidentes de seguridad en marzo y mayo de 2012, el Informe de Monitoreo Social (octubre 2012) planteó una inquietud con respecto al cumplimiento del proyecto con los requerimientos de la ND4 relativos al uso de fuerzas de seguridad.
- Tras la notificación del incidente de seguridad, no hay evidencia que la IFC procuró asegurar que su cliente estaba aplicando los requerimientos de la ND1 o ND4 en relación a la investigación de los incidentes de seguridad, la evaluación y mitigación de los riesgo de seguridad, o la entrega de compensación por los impactos adversos provocados por el uso de personal de seguridad por parte del cliente, si se determina que ocurrieron.

Denuncias relacionadas con los impactos ambientales del proyecto

Problemas planteados por los reclamantes

- Reconocimiento de que Canbalam I no representa ningún riesgo ambiental significativo ya que es una central hidroeléctrica a pequeña escala.
- Preocupaciones por el posible impacto acumulativo del proyecto Canbalam II² y la falta de una evaluación de impacto acumulativo.

Requerimientos de las Normas de Desempeño

- Analizar los riesgos y los impactos del proyecto en el contexto del área de influencia, incluidas las áreas posiblemente impactadas por los impactos acumulativos de los futuros desarrollos planificados, así como las áreas potencialmente afectadas por los impactos de los desarrollos no planificados, pero predecibles, causados por el proyecto que podrían ocurrir más tarde o en un lugar diferente (ND1, párrafo 5).
- Analizar los riesgos y los impactos en las etapas clave del ciclo del proyecto, incluida la construcción previa, la construcción, las operaciones y el desmantelamiento o cierre (ND1, párrafo 6).
- El desarrollador del proyecto identificará y reflejará las acciones preventivas y correctivas necesarias en el programa de gestión modificado (ND1, párrafo 24). Como parte del mantenimiento continuo de su Sistema de Gestión, el cliente debe actualizar el programa de gestión de vez en cuando, a fin de que pueda abordar adecuadamente cualquier cambio en los riesgos sociales o ambientales que surjan de cualquier cambio en el negocio o en las circunstancias del cliente (ND1 Notas de Orientación, párrafo G63).

Observaciones de la CAO

- El proyecto se ha referido a Canbalam I en la documentación del proyecto, a partir de enero de 2010. El proyecto Canbalam I fue aprobado por el regulador nacional en agosto de 2010.
- El proyecto Canbalam II se ha señalado en las campañas públicas de marketing desde diciembre de 2011.³ El desarrollador del proyecto buscó la aprobación del proyecto Canbalam II en abril de 2012.
- No existe evidencia de que el desarrollador del proyecto evaluó los riesgos acumulativos del proyecto Canbalam II y modificó apropiadamente su programa de gestión.
- Ambos proyectos ahora están cancelados.

² En abril de 2012, cinco meses después de que CIFI financió el proyecto Canbalam I, el proyecto Canbalam II, una central hidroeléctrica de 12MW, fue propuesto sobre el mismo río y fue promovido por el desarrollador del proyecto y registrado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM). El registro se canceló en septiembre de 2014.

³ Clip de Hidro Santa Cruz en YouTube. Publicado el 28 de diciembre de 2011. Disponible en https://goo.gl/QUup2f.

Resultados de cumplimiento de la CAO

RESULTADOS DE LA CAO	MARCO DE SEGUIMIENTO DE LA CAO Resultados a seguir (Véase nota)	
Revisión de la IFC previa a la inversión y medidas de mitigación de riesgo	Respuesta a nivel del subproyecto	Respuesta a nivel del proyecto
La IFC categorizó correctamente la inversión como Intermediarios Financieros y requirió que el cliente aplicara las Normas de Desempeño de la IFC en sus inversiones.		
La revisión ambiental y social de la IFC previa a la inversión no fue proporcional al riesgo. Específicamente, la CAO identificó deficiencias en la evaluación de la IFC con respecto a: (a) la trayectoria del cliente en la implementación del SGAS; y (b) la capacidad del cliente para implementar su SGAS, de conformidad con las normas de la IFC.		
La CAO considera que la revisión ambiental y social de la IFC previa a la inversión no condujo al desarrollo de un plan de acción para abordar las brechas en el SGAS del cliente, que es un requisito en los procedimientos de examen ambiental y social (PEAS) de la IFC. Como resultado, la IFC no tenía ninguna garantía de que la implementación del SGAS por parte del cliente era suficiente para garantizar que las inversiones de mayor riesgo en que planeaba financiar, como Canbalam I, cumplirían con los requerimientos de las Normas de Desempeño.		
Supervisión de la IFC	Respuesta a nivel del subproyecto	Respuesta a nivel del proyecto
La IFC no cumplió con los requerimientos de la Política de Sostenibilidad (párrafo 26) para la supervisión del proyecto, en particular los requerimientos para identificar y corregir el incumplimiento del cliente con sus requerimientos ambientales y sociales.		
Tras nueve años de su inversión, la IFC aún debe asegurarse si el cliente "opera el SGAS como estaba previsto en el momento de la evaluación" o si su cliente ha "aplicado los requerimientos de desempeño aplicables en sus subproyectos".		EN MONITOREO

La IFC no ha tomado suficientes acciones para apoyar a su cliente en el cumplimiento de los requerimientos de la IFC. Por ende, a lo largo del período de supervisión, la IFC ha estado expuesta a riesgos en proyectos con impactos ambientales y sociales que no se están gestionando de acuerdo con las Normas de Desempeño		EN MONITOREO		
IFC Response to Sub-Project Incident	Respuesta a nivel del subproyecto	Respuesta a nivel del proyecto		
La CAO considera que la IFC no adoptó las medidas establecidas en el PEAS para asegurar que el cliente estaba aplicando debidamente las Normas de Desempeño al proyecto.				
La IFC no dio seguimiento a la actividad del cliente para asegurar que el plan de acción entre el cliente y HSC respondía plenamente a las necesidades remediales, comprometidas por la administración y totalmente financiadas.				
Si bien estaba consciente de los impactos del proyecto durante el período de financiamiento, la IFC no interactuó con su cliente para asegurar que los impactos residuales del proyecto eran evaluados, reducidos, mitigados o compensados, según corresponde, inclusive al momento del cierre del proyecto, como lo requieren las Normas de Desempeño y la Política de Sostenibilidad. En estas circunstancias, y contrario a la intención de la Política de Sostenibilidad de la IFC, se ha dejado que caigan los impactos adversos sobre la comunidad.	EN MONITOREO	EN MONITOREO		
A nivel sistémico, las políticas y los procedimientos de la IFC no proporcionan un nivel adecuado de protección en respuesta a los serios incidentes ambientales y sociales a nivel del proyecto en las inversiones de los Intermediarios Financieros.				
Respuesta de la IFC a nivel sistémico (Véase nota)				

EN MONITOREO

Nota: Este cuadro detalla los hallazgos de cumplimiento de la CAO e indica cuando la CAO dará seguimiento a la respuesta de la IFC. En algunos casos, a veces no es posible que la IFC se comprometa a tomar acciones en proyectos/subproyectos en respuesta a los hallazgos. Por ejemplo, cuando la CAO ha determinado que la IFC no ha cumplido con respecto a eventos del pasado (por ejemplo, una deficiencia en la debida diligencia de la IFC previo a la inversión), ninguna acción traerá de vuelta a la IFC al cumplimiento. Si bien algunos hallazgos de la CAO no anticipan una respuesta a nivel del proyecto/subproyecto, cuando sea relevante, la CAO dará seguimiento a la respuesta de la IFC con respecto a las mejoras sistémicas.